MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ
NIT. 900-486-439-1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN METIB 87-1-30078-2024 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y LA SEÑORA MARIA EDILMA CAPERA CADENA, IDENTIFICADA CON CC. No. 65746022 DE IBAGUÉ - TOLIMA, QUE TIENE POR OBJETO EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS EN EL DISTRITO DE POLICÍA No. 1 IBAGUÉ"

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. **b)** El presente proceso de contratación, se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 4º literal i, en concordancia con la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. **c)** La **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** designará como supervisor para el presente contrato, cuyo objeto es el **"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS EN EL DISTRITO DE POLICÍA No. 1 IBAGUÉ",** al Jefe del Grupo Bienes Raíces de la Policía Metropolitana de Ibagué o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, el cual mantendrán comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Policía Nacional. **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA – OBJETO**: El objeto del presente contrato según las condiciones señaladas en el anexo No. ***1 "DATOS DEL CONTRATO".*** **SEGUNDA – *VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO:*** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga a cancelar por mensualidades anticipadas correspondientes el valor del canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, en la Cuenta relacionadas en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". Debiendo presentar copia del pago a la Tesorería de la Policía Metropolitana de Ibagué y al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El canon de arrendamiento establecido es con **IVA incluido**, podrá modificarse con arreglo a las leyes vigentes o de común acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante, el incumplimiento del plazo acarreara un interés de un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario **TERCERA. *PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *el plazo de ejecución es el establecido en* el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **CUARTA – SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**: Los servicios públicos domiciliarios deben ser asumidos por el ARRENDATARIO, así: **Recolección de residuos**: deben ser cancelados directamente a la empresa prestadora del servicio. **Energía eléctrica:** deberá ser cancelada, a la cuenta de Fondos Especiales policía Metropolitana de Ibagué, se tomará la lectura veraz a la fecha de corte según el consumido (KW). Teniendo en cuenta la lectura del medidor de energía. **El servicio agua:** deberá ser cancelada, a la cuenta de Fondos Especiales policía Metropolitana de Ibagué, se tomará la lectura veraz a la fecha de corte según el consumo en el contador (M3). **Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios, en la cuenta: Energía eléctrica**

y servicio de agua: Los servicios públicos domiciliarios deben ser asumidos por el ARRENDATARIO y deberán ser cancelados de acuerdo al recurso, que sea informado por el supervisor del contrato de acuerdo a la liquidación periódica que certifique con relación a las lecturas de consumos durante el mes. **QUINTA – INCREMENTO PRECIOS DEL CANON:** A partir de la fecha de ejecución del contrato, si este llega hacer prorrogado, se incrementará en proporción igual al IPC y así sucesivamente año tras año, sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, tal reajuste deberá ser comunicado por escrito al CONTRATISTA, por parte de La Policía Metropolitana de Ibagué. **SEXTA. EJECUCIÓN**: El término de ejecución del presente contrato es el relacionado en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**, contados a partir del perfeccionamiento del mismo. **PARÁGRAFO:** El término de duración del presente contrato podrá ser prorrogado siempre y cuando no se haya hecho uso del preaviso, en caso de prorroga se tendrá en cuenta los incrementos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** El término de duración del presente es igual al plazo de ejecución y para efectos de liquidación hasta cuatro (4) meses más. **OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: La obligación del CONTRATISTA, están señaladas en las Normas Civiles y Comerciales serán las siguientes: **1.** Cumplir con el objeto contractual establecido desde el inicio del proceso en el estudio previo, las especificaciones técnicas mínimas, sistema de gestión ambiental, buenas prácticas de manufactura y sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. **3.** Responder en los plazos establecidos en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al grupo Contractual de la unidad contratante la garantía única. **6.** El arrendatario no debe estar en curso en las inhabilidades establecidas en la constitución y la ley, así como las descritas en el artículo 183 del código nacional de policía. **7.** Cumplir con los compromisos establecidos en la ley 1918 del 2018. **8.** Guardar la confidencialidad de toda la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **9.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá informar de tal evento al supervisor del contrato y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. **10.** Restituir al punto de servicio los elementos que hayan colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **11.** Cumplir con las especificaciones de productos, marcas y precios a ofrecer, así como la infraestructura con que cuenta para poder dar cumplimiento al objeto del contrato, como son vehículos, relaciones comerciales con proveedores. **12.** El arrendatario deberá informar al supervisor del contrato el uniforme del personal que labora, así como su identificación empresarial. **13.** El arrendatario se compromete a cumplir todas las normas de higiene contemplado en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, establecidos, articulo 567 de la ley 9 de 1979. **14.** El arrendatario deberá cancelar el salario, prestaciones sociales, indemnización y demás erogaciones al personal que contrate; de acuerdo a la normatividad vigente. La Policía Nacional no tendrá vínculo alguno con el personal que contrate el arrendatario. **15.** El arrendatario se compromete a NO mantener animales dentro del punto de venta. **16.** El arrendatario en caso de daños o extravió de los equipos o elementos se compromete a realizar la reparación y recuperación de los mismos de acuerdo con las especificaciones que figuren en el inventario general. **17.** El arrendatario deberá sustituir las instalaciones y los equipos en el mismo estado en el que son entregados, salvo el deterioro natural. **18.** El arrendatario informa al supervisor del contrato las eventualidades que surjan en los equipos, elementos o infraestructura entregada, que pueda afectar la prestación del servicio; con el fin de tomar las medidas necesarias y decisiones del caso, en coordinación con el supervisor. **19.** Cualquier accidente, lesión y/o fallecimiento de un empleado de arrendatario, correrá bajo la responsabilidad del arrendatario. **20.** El personal que labora en espacios dados en arrendamiento debe ser previamente ilustrados con relación al buen comportamiento y respeto dentro de las instalaciones. **21.** En caso de cualquier accidente de mal comportamiento de algún empleado del arrendatario, deberá ser retirado inmediatamente de las instalaciones, sin perjuicio de las investigaciones penales o administrativas a que haya lugar. **22.** Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **23.** El arrendatario se compromete a cumplir con las directrices

emanadas en la guía de compras públicas socialmente responsables G-CPCC-02, específicamente a lo referente al respeto de los derechos humanos y su aplicabilidad. **24.** Las demás inherentes al presente contrato, de conformidad con las disposiciones legales. **NOVENA – OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR**: Las obligaciones del ARRENDADOR serán las señaladas en las Normas Civiles y serán las siguientes **1.** Facilitar el **ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS EN EL DISTRITO DE POLICÍA No. 1 IBAGUÉ. 2.** Permitir el acceso del personal empleado por el CONTRATISTA y proveedores a las áreas antes mencionadas destinadas para la venta de los productos; quienes deberán identificarse previamente y solamente con la finalidad de la prestación de servicios en las zonas arrendadas en las horas establecidas. **3.** Poner a disposición arrendatario los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contractual. **4.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Policía Metropolitana de Ibagué – Policía Nacional, y además ejercerá el control sobre el cumplimiento del contrato. **5.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para tal efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **6.** Facilitar al arrendatario el libre acceso a las instalaciones del personal que este utilice en cumplimiento del objeto del contrato. **7.** Una vez terminado el proceso de contratación estatal el supervisor del contrato deberá entregar inventariado, mediante acta, el local y demás elementos que lo conforman indicando su estado. **8.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Unidad Contratante, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento; con el propósito de que se dé inicio al proceso señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **9.** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del arrendatario en desarrollo del objeto contractual. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requisitos técnicos exigidos. **11.** Cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 del 2015. **12.** La obligación de la Policía Nacional es el de verificar que el arrendatario cumpla con las directrices emanadas en la guía de compras públicas socialmente responsable G-CPSS-02. **DECIMA – INDEMNIDAD DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Policía Metropolitana de Ibagué por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la METIB y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la METIB ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la METIB tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DECIMA PRIMERA – DESTINACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a utilizar exclusivamente las áreas objeto del presente contrato ofertado al personal de uniformados y personal que visiten la Policía Metropolitana de Ibagué. Así mismo, de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA. Por lo anterior no podrá ser cambiado, ni cederla, ni subarrendar, ni almacenar en él o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **DECIMA SEGUNDA – RECIBO Y ESTADO DEL INMUEBLE: EL CONTRATISTA** declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado y entera satisfacción conforme al inventario que se firma por separado y forma parte del presente contrato. **DECIMA TERCERA - MEJORAS: EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Art. 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el consentimiento escrito del ARRENDADOR. **PARÁGRAFO:** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones a que se hagan con miras al funcionamiento del local no tienen la calidad de mejoras. **DECIMA CUARTA – CONTRATACIÓN DEL PERSONAL**: EL CONTRATISTA gozará de plena libertad para contratar a su cargo y bajo su propia responsabilidad el personal suficiente e idóneo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato, no obstante, lo anterior, EL ARRENDADOR queda facultado para solicitar remover cualquier empleado de ella. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a responder por su cuenta el riesgo a su costa de acuerdo a las leyes laborales y subcontratos que haya celebrado, por el pago oportuno de

salarios, honorarios y prestaciones sociales de los trabajadores que utilice en la ejecución del contrato. Exonerando de cualquier responsabilidad o pago por este concepto al ARRENDADOR. **DECIMA QUINTA *SANCIONES* – a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA**. – En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ-**. No obstante, la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SEXTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, cuando se presentare durante la ejecución del presente contrato circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y otros hechos fuera de su control, conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito AL ARRENDADOR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a la mencionada comunicación de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren los hechos, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación en caso de que persista la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, El CONTRATISTA informará por escrito al Arrendador dicha circunstancia o circunstancias cada diez (10) días calendario hasta por un término máximo de sesenta días (60) calendarios, vencido el cual EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato lo cual comunicará a EL CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para este. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, de tal forma que se reponga el tiempo dentro del cual han existido dichas causales. **DECIMA SÉPTIMA – SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subarrendar el inmueble, ni podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita expedida por la entidad contratante, la cual se reserva el derecho a aceptarla o negarla. El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, será causal de caducidad. **DECIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo Bienes Raíces de la Policía Metropolitana de Ibagué o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018. Quien además será el competente para conocer y coordinar con EL CONTRATISTA, todo lo relacionado con el normal desarrollo del mismo, quedando facultado para resolver las cuestiones sobrevivientes dentro de los parámetros establecidos en el contrato una vez se informe al comando METIB, cualquier anomalía que se presente, con el fin de adoptar las medidas jurídicas necesarias. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDADOR a través de los funcionarios encargados de la supervisión del contrato, podrá visitar el inmueble arrendado en cualquier momento y las veces que este considere necesarias. **DECIMA NOVENA – TERMINACIÓN E**

INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en los Art. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Terminación del contrato: Son causales de terminación unilateral del contrato entre otras: **A)** POR PARTE DEL CONTRATISTA: **1)** La no cancelación por parte del CONTRATISTA del canon de arrendamiento. **2)** El Subarriendo, la cesión o el cambio de destinación del inmueble. **3)** El constante llamado de atención por falta de existencia de productos o mala calidad en el servicio **4)** Por falta de personal para la prestación del servicio, que labora con la respectiva dotación para la prestación del servicio. **5).** El incumplimiento de las condiciones técnicas del presente contrato. **6).** Conceder créditos a la comunidad de la Policía Metropolitana de Ibagué, generando una cultura del endeudamiento de la misma, **7)** La atención del público en la parte trasera del local, lo cual genera indisciplina y desorden en la prestación del servicio, **8)** Tener productos con fecha de vencimiento expiradas dentro de su están **9).** Permitir el ingreso en la jornada de atención de estudiantes y/o auxiliares al local. **10).** Las demás que señale el Código Civil y de comercio y demás normas concordantes. **11)** La realización de mejoras o ampliaciones del inmueble sin autorización expresa del ARRENDADOR. **B)** POR PARTE DEL ARRENDADOR: **1)** Los actos del ARRENDADOR que afecten gravemente el goce del bien arrendado. **2)** El desconocimiento por parte del ARRENDADOR de los derechos reconocidos a EL CONTRATISTA por la Ley o por el contrato. **3)** Las demás que señale el Código Civil y normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento, dando aviso a la otra parte por los menos con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del término inicialmente pactado, de lo contrario se producirá la prórroga a que se refiere el parágrafo de la cláusula sexta del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Terminado el contrato se procederá a liquidar el mismo, mediante acta suscrita por las partes, haciéndose exigible el pago de los cánones o de cualquier obligación a cargo DEL CONTRATISTA, previo los trámites administrativos y fiscales vigentes. **VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y se anexa al mismo los siguientes documentos: Mecanismos de cobertura del riesgo de amparos correspondientes. Los demás documentos que se relacionan con el presente contrato como invitación, propuesta. **VIGÉSIMA PRIMERA – RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con la POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada, todos los aspectos relacionados con el servicio que presta a la POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la unidad, conocidos o que llegasen a ser conocidos por EL CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA – APLICACIÓN A LOS PRINCIPIOS GENERALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios previstos en las normas civiles, comerciales y las consagradas en esta ley, que corresponde a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA TERCERA – DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se haya incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA – SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto derivado del incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **VIGÉSIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **VIGÉSIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Se procederá a la liquidación del contrato por el vencimiento del término del contrato y en las demás circunstancias que prevea la Ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, podrá declarar la caducidad del presente contrato, en los términos y condiciones previstas para ello en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en los casos previstos en el Decreto 1875 de 1992, artículos 2 y 3, Ley 40 de 1993, artículo 25, ley 418 de 1997, capítulo 2° artículo 90 y siguientes, Ley 828 de 2003 y demás normas que así lo dispongan, podrá proceder a la declaratoria de caducidad del contrato, lo cual, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, que dará origen al siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, será requisito previo para la declaratoria de caducidad de un contrato, el requerimiento al contratista concediéndole un término prudencial para que formule las explicaciones y justificaciones respectivas, las que, deberán ser consideradas y valoradas por la administración en aras del debido proceso. La resolución mediante la cual se declare la caducidad del contrato, deberá notificarse personalmente al contratista y a la aseguradora. Si dicha notificación no es posible, se acudirá al trámite señalado para el efecto en el Código Contencioso

Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La resolución mencionada sólo será susceptible del recurso de reposición. La caducidad podrá declararse hasta antes de la liquidación del contrato. La resolución que declare la caducidad del contrato dispondrá, además, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, la garantía única, y la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO:** Para efectos legales y judiciales el domicilio se fija en la ciudad de Ibagué Carrera 48 Sur N° 157-199 Vía Picaleña, Policía Metropolitana de Ibagué, Bloque tres, tercer piso, Oficina de contratos. **VIGÉSIMA NOVENA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: La firma del contrato por parte DEL CONTRATISTA y EL ARRENDADOR y notificación del mismo, para constancia se firma en Ibagué - Tolima a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2024.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Teniente Coronel **OSCAR EDUARDO ACOSTA BAHAMON**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué (E)

ARRENDATARIO

María Edilma Capera Cadena
MARIA EDILMA CAPERA CADENA
Identificada con CC. No. 65746022 de Ibagué - Tolima

Elaborado: SI. Fabio Samuel Zarta Ruiz - Analista de contratos METIB
Revisado: IJ. Millard Abel Manjarres Varón - Jefe Grupo de Contratos METIB (E)
Aprobado: IT. Wilson Soto Muñoz - Asesor Jurídico METIB
Aprobado: MY. Andrea Carolina Mejía Caicedo - Jefe Administrativa METIB
Fecha de elaboración: 20/12/2024.

Carrera 48 Sur N° 157-199 Vía Picaleña
Tel: 2708401 EXT. 33440
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**87-1-30078-2024 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024**
CONTRATANTE	**POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **OSCAR EDUARDO ACOSTA BAHAMON**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.243.178 de Bogotá D.C.
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Ibagué (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	O.A.P. No. del
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024
CONTRATISTA	**NOMBRE:** MARIA EDILMA CAPERA CADENA **DOC. IDENTIDAD:** 65746022 de Ibagué - Tolima **PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** CAFETERÍA MACHÍN **NIT. No.** 65746022-0 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Ibagué - Tolima **DIRECCIÓN:** Carrera 15 No. 10 – 107 Ricaurte Parte alta **CELULAR No.** 3154997933 **E-MAIL:** cafeteriamachin@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN METIB CD 095 2024. Contratación Directa - Arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 83 del Decreto 1082 de 2015.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo Bienes Raíces de la Policía Metropolitana de Ibagué o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS EN EL DISTRITO DE POLICÍA No. 1 IBAGUÉ.**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	El valor del canon de arrendamiento será de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($3.392.160,00) M/CTE.**, incluido IVA, por concepto de canon de arrendamiento, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, en pagos mensuales por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($565.360,00) M/CTE.**, incluido IVA, mes anticipado, es de anotar que dicho valor NO incluye el costo de los servicios públicos los cuales serán asumidos por el ARRENDATARIO.

CANON ARRENDAMIENTO SIN SERVICIOS PÚBLICOS	MENSUAL	VALOR TOTAL (6) MESES
ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS EN EL DISTRITO DE POLICÍA No. 1 IBAGUÉ.	$565.360,00	$3.392.160,00
TOTAL, CANON DE ARRENDAMIENTO		**$3.392.160,00**

Nota: El incremento por canon de arrendamiento se llevará a cabo cada 12 meses y este se realizará automáticamente de acuerdo a la inflación (IPC) decretada por el DANE del año inmediatamente anterior.

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	EL ARRENDATARIO se obliga a cancelar el valor del canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días hábiles en mensualidades anticipadas, a favor de la Policía Metropolitana de Ibagué, así: Los servicios públicos domiciliarios deben ser asumidos por el ARRENDATARIO, así:

	✓ **Recolección de residuos**: deben ser cancelados directamente a la empresa prestadora del servicio. ✓ **Energía eléctrica:** deberá ser cancelada, a la cuenta de Fondos Especiales policía Metropolitana de Ibagué, se tomará la lectura veraz a la fecha de corte según el consumido (KW). Teniendo en cuenta la lectura del medidor de energía. ✓ **El servicio agua:** deberá ser cancelada, a la cuenta de Fondos Especiales policía Metropolitana de Ibagué, se tomará la lectura veraz a la fecha de corte según el consumo en el contador (M3). **Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios, en la cuenta:** 1. **Energía eléctrica y servicio de agua:** Los servicios públicos domiciliarios deben ser asumidos por el ARRENDATARIO y deberán ser cancelados de acuerdo al recurso, que sea informado por el supervisor del contrato de acuerdo a la liquidación periódica que certifique con relación a las lecturas de consumos durante el mes. **Estos pagos se deberán realizar durante los cinco (5) días siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios, en las cuentas:** **Servicios públicos cancelados por recurso 10:** **Nombre**: Gastos de Personal Policía Metropolitana de Ibagué. **NIT**: 900-486-439-1 **Número de Cuenta**: 11055105029-7 **Entidad**: Banco Popular **Tipo de Cuenta**: Corriente. **Servicios públicos cancelados por recurso 16:** **Nombre**: Fondos Especiales Policía Metropolitana de Ibagué. **NIT**: 900-486-439-1 **Número de Cuenta**: 11055105032-1 **Entidad**: Banco Popular **Tipo de Cuenta**: Corriente. Una vez efectuada la consignación deberá entregar copia del mismo a la oficina de Tesorería de la Policía Metropolitana de Ibagué y una fotocopia del pago al Supervisor del contrato. **NOTA:** El ARRENDATARIO, hará las coordinaciones correspondientes para instalar los contadores de agua y energía y los mismos serán descontados del canon de arrendamiento mensualmente, con el fin de que el supervisor del contrato tenga las mediciones de consumo para la liquidacion del valor a cancelar de los servicios públicos.
CLAUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo será de seis (6) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única, en coordinación con el supervisor del contrato. Resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" CAPÍTULO VII ASPECTOS PROPIOS DEL CONTRATO ESTATAL y Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. ***PRORROGA**: La prórroga tiene como finalidad desplazar en el tiempo el plazo para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, para lo cual se requerirá del*

	concepto del supervisor del mismo. La prórroga no implica por sí misma, aumento del valor del contrato, habida cuenta que el objeto de este permanece invariable. Sin embargo, en ocasiones el aumento del plazo por razones no atribuibles al contratista, puede generar un mayor costo, evento en el cual, el valor del contrato se aumentará en la medida en que se deba reconocer al contratista dicho mayor valor. En todo caso, la prórroga del plazo deberá efectuarse antes del vencimiento del inicialmente pactado mediante el escrito correspondiente, el cual de requerir aumento del valor deberá estar precedido de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el respectivo compromiso económico y por ende requerirá de registro presupuestal. En los eventos de prórroga se requerirá de la modificación de la respectiva garantía única de cumplimiento en cuanto a la vigencia de los amparos y la cuantía de los mismos, si la prórroga implica un mayor valor del contrato. El plazo de ejecución podrá prorrogarse por un periodo máximo de (3) meses equivalente a 50% del tiempo contrato que para tal fin es de 12 meses; de igual forma si ninguna de las partes manifiesta su intención en el sentido de la terminación del contrato de arrendamiento a que haya lugar, con el incremento del canon de arrendamiento de acuerdo a lo establecido en la ley o sus equivalentes, o en su defecto con un (01) mes de anticipación se debe dar aviso escrito de su terminación por parte de cualquiera de las partes. El incremento por canon de arrendamiento se realizará de cuerdo a la inflación (IPC) decretada por el DANE del año inmediatamente anterior.
CLAUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y para efectos de liquidación hasta cuatro meses más.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Teniente Coronel **OSCAR EDUARDO ACOSTA BAHAMON**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué (E)

ARRENDATARIO

María Edilma Capera Cadena

MARIA EDILMA CAPERA CADENA
Identificada con CC. No. 65746022 de Ibagué - Tolima

Elaborado: SI. Fabio Samuel Zarta Ruiz - Analista de contratos METIB
Revisado: IJ. Millard Abel Manjarres Varón - Jefe Grupo de Contratos METIB (E)
Aprobado: IT. Wilson Soto Muñoz - Asesor Jurídico METIB
Aprobado: MY. Andrea Carolina Mejía Caicedo - Jefe Administrativa METIB
Fecha de elaboración: 20/12/2024.

Carrera 48 Sur N° 157-199 Vía Picaleña
Tel: 2708401 EXT. 33440
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2

VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO

CANON ARRENDAMIENTO SIN SERVICIOS PÚBLICOS	MENSUAL	VALOR TOTAL (6) MESES
ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS EN EL DISTRITO DE POLICÍA No. 1 IBAGUÉ.	$565.360,00	$3.392.160,00
TOTAL, CANON DE ARRENDAMIENTO		**$3.392.160,00**

VALORES UNITARIOS OFERTADOS

Ref. Artículo	Descripción	Precio unitario ofertado
1	CHOCOLATINA JET	1.000,00
2	MINI JUMBO	1.300,00
3	MINI JUMBO MEDIANA	3.500,00
4	CHOCOLATINA GOLD	2.000,00
5	CHOCOLATINA JET LECHE	2.500,00
6	GALLETA JET WAFERS COOKIES CREAM	1.600,00
7	CHOCOLATINA JET WAFERS COOKIES CREAM	4.000,00
8	BURBU JET CRUJIVAINILLA	4.500,00
9	CHOCOLATINA CON LECHE	2.500,00
10	JUMBO MANÍ	7.000,00
11	GALLETAS OREO	1.200,00
12	GALLETAS FESTIVAL	1.500,00
13	GALLETAS WAFER	1.000,00
14	SALTINAS	1.000,00
15	RONDALLA	300,00
16	CLUB SOCIAL	1.500,00
17	TOSH MIEL, AJONJOLÍ, INTEGRAL	1.500,00
18	GALLETAS MILO	1.600,00
19	GALLETA DE AVENA	2.000,00
20	GALLETA AVENA QUAKER	1.800,00
21	MARGARITA DE LIMON	2.600,00
22	MARGARITA NATURAL	2.600,00
23	MARGARITA DE POLLO	2.600,00
24	DE TODITO NATURAL	3.000,00
25	DE TODITO BBQ	3.000,00
26	DE TODITO MIX	3.000,00
27	DE TODITO FAMILIAR	8.500,00
28	PLATANITOS MADURIT	2.600,00
29	CHICHARRON AMERICA	2.600,00
30	CHESSE TRIS	2.500,00
31	ROSQUITAS MARGARIT	2.000,00
32	DORITOS	2.600,00
33	CHOCLITOS	2.500,00
34	CHOCLITOS GRANDES	7.500,00
35	TROCILLOS DE POLLO	1.500,00
36	TROCILLOS DE POLLO GRANDE	2.500,00
37	RISADAS CON MAYONESA	2.600,00
38	MANÍ MOTO	2.000,00
39	MANICERO	1.500,00
40	MANÍ CON PASAS	2.200,00
41	MANÍ CON ARÁNDANOS	3.000,00

42	HALLS	200,00
43	HALLS BARRA	2.000,00
44	TRIDENT	300,00
45	TRIDENT X TRES	1.000,00
46	TRIDENT X SEIS	2.000,00
47	TUMIX	200,00
48	MENTA	100,00
49	BARRILETE	500,00
50	SPARKIES EN LINEA	500,00
51	MENTA MASTICABLE	200,00
52	COFFE DE LIGHT	200,00
53	SUPER COCO	200,00
54	COCOSETTE	2.500,00
55	LECHERITA PEQUEÑA	1.200,00
56	CARAMELO COPELIA	1.000,00
57	BOCADILLO DE HOJA	700,00
58	BOCADILLO COMBINADO	1.200,00
59	BOCADILLO ROLLO	1.200,00
60	MINICHIPS	2.000,00
61	GINGER ALE PREPARADA	3.500,00
62	SODA PREPARADA	3.500,00
63	HELADOS CASEROS	2.500,00
64	HELADO ARTESANAL	3.500,00
65	HELADO PLATILLO	3.500,00
66	HELADO CHOCO CONO	3.500,00
67	HELADO DE AGUA	2.500,00
68	HELADO ALOHA VASO	3.000,00
69	CHOCORRAMO	2.800,00
70	PONQUE GALA	2.500,00
71	TORTA DE QUESO	3.000,00
72	TORTA DE CHOCOLATE	3.000,00
73	TORTA DE BANANO	3.000,00
74	TORTA DE ZANAHORIA	3.000,00
75	MANTECADAS	2.000,00
76	CROASANT	3.000,00
77	BISCOCHOS	2.000,00
78	PONQUE GUADALUPE	6.500,00
79	PONQUE TRADICIONAL	6.500,00
80	FRUTA PICADA	3.000,00
81	COCA COLA PERSONAL	2.800,00
82	COCA COLA BB	2.600,00
83	COCA COLA FLEXI 400	3.500,00
84	COCA COLA ZERO	3.500,00
85	COCA COLA MINI	2.500,00
86	COCA COLA	6.500,00
87	COCA COLA	11.000,00
88	POWER ADE	3.500,00
89	TE FIUSTY	3.000,00
90	JUGO DEL VALLE	1.500,00
91	JUGO DEL VALLE	2.500,00
92	GASEOSA POSTOBON MINI	2.000,00
93	POSTOBON PERSONAL	2.500,00
94	POSTOBON	6.000,00
95	POSTOBON	9.000,00

96	JUGO HIT PEQUEÑO VIDRIO	2.000,00
97	JUGO HIT PEQUEÑO	3.000,00
98	JUGO HIT GRANDE	2.800,00
99	JUGO HIT GRANDE VIDRIO	3.080,00
100	HIT CAJA	3.000,00
101	MR TE	3.000,00
102	GINGER ALE	3.000,00
103	SODA	3.300,00
104	GATORADE	4.400,00
105	GASEOSA POSTOBÓN	4.950,00
106	GASEOSA POSTOBÓN	2.000,00
107	BIG COLA PERSONAL	2.200,00
108	BIG COLA	3.000,00
109	PONY MALTA PERSONAL	1.800,00
110	PONY MALTA MINI	1.980,00
111	PONY MALTA	5.500,00
112	PONY MALTA	2.000,00
113	CIFRUT FRUTAS	2.200,00
114	VIVE 100	2.750,00
115	VIVE 100 GRANDE	2.800,00
116	SPEED	2.000,00
117	SPEED GRANDE	3.000,00
118	AGUA H2O	3.000,00
119	AGUA H2O PEQUEÑA	2.000,00
120	AGUA BOLSA	500,00
121	AGUA BOTELLA	2.000,00
122	AGUA CON GAS	2.500,00
123	AGUA LITRO	3.000,00
124	AGUA CRISTALINA	1.000,00
125	AGUA CIELO	2.000,00
126	YOGO YOGO BOLSA	2.000,00
127	BONYURT ALPINA	4.500,00
128	KUMIS VASO ALPINA	3.800,00
129	YOGURT	3.000,00
130	NECTAR ALPINA	3.000,00
131	AVENA NATURAL ALPINA	3.500,00
132	AVENA FINESSE ALPINA	4.000,00
133	AVENA BOLSA	2.500,00
134	CHOCOLECHE	2.500,00
135	LECHE EN BOLSA PEQUEÑA	1.500,00
136	LECHE EN BOLSA PEQUEÑA DESLACTOSADA	2.000,00
137	TAMPICO BOLSA PEQUEÑA	1.000,00
138	JUGOS NATURALES EN LECHE	3.500,00
139	JUGOS NATURALES EN AGUA	3.300,00
140	MILO FRIO	3.000,00
141	CAFÉ EN LECHE PEQUEÑO	1.500,00
142	CAFÉ EN LECHE GRANDE	2.500,00
143	TINTO PEQUEÑO	1.000,00
144	TINTO GRANDE	1.500,00
145	LECHE	2.000,00
146	MILO CALIENTE	3.000,00
147	AGUA PANELA CON QUESO	4.000,00
148	CHOCOLATE	3.000,00
149	EMPANADAS CON CARNE	2.000,00

150	EMPANADAS HAWAIANAS	3.000,00
151	EMPANADAS PEPPERONI	3.000,00
152	EMPANADAS CON LECHONA	3.000,00
153	PAPAS RELLENAS	3.500,00
154	AREPAS MIXTAS	3.000,00
155	AREPAS DE HUEVO	3.000,00
156	PASTEL DE YUCA	3.500,00
157	TORTAS DE CARNE	3.500,00
158	SÁNDWICH TRADICIONAL	3.000,00
159	SÁNDWICH SUBWEY	6.000,00
160	BUÑUELO GRANDE	1.500,00
161	BUÑUELO PEQUEÑO	1.000,00

CONDICIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD/MEDIDA	PRESENTACIÓN
	CHOCOLATINAS		
1	CHOCOLATINA JET	UNIDAD	30 GR
2	MINI JUMBO	UNIDAD	18 GR.
3	MINI JUMBO MEDIANA	UNIDAD	40 GR
4	CHOCOLATINA GOLD	UNIDAD	31 GR
5	CHOCOLATINA JET LECHE	UNIDAD	35 GR
6	GALLETA JET WAFERS COOKES CREAM	UNIDAD	22 GR
7	CHOCOLATINA JET WAFERS COOKES CREAM	UNIDAD	50 GR
8	BURBU JET CRUJIVAINILLA	UNIDAD	50 GR
9	CHOCOLATINA CON LECHE	UNIDAD	30 GR
10	JUMBO MANI	UNIDAD	100 GR
	GALLETERÍA		
1	GALLETAS OREO	PAQUETE	36 GR
2	GALLETAS FESTIVAL	PAQUETE	33.6 GR
3	GALLETAS WAFER	PAQUETE	27.2 GR
4	SALTINAS	PAQUETE	26 GR
5	RONDALLA	PAQUETE	14.4 GR
7	CLUB SOCIAL	PAQUETE	26 GR
7	TOSH MIEL, AJONJOLI, INTEGRAL	PAQUETE	26 GR
8	GALLETAS MILO	PAQUETE	36 GR
9	GALLETA DE AVENA	UNIDAD	-
10	GALLETA AVENA QUAKER	PAQUETE	-
	PRODUCTOS DE PAQUETE		
1	MARGARITA DE LIMON	PAQUETE	32 GR
2	MARGARITA NATURAL	PAQUETE	32 GR
3	MARGARITA DE POLLO	PAQUETE	32 GR
4	DE TODITO NATURAL	PAQUETE	48 GR
5	DE TODITO BBQ	PAQUETE	50 GR
6	DE TODITO MIX	PAQUETE	50 GR
7	DE TODITO FAMILIAR	PAQUETE	155 GR
8	PLATANITOS MADURIT	PAQUETE	36 GR
9	CHICHARRON AMERICA	PAQUETE	26 GR
10	CHESSE TRIS	PAQUETE	52 GR
11	ROSQUITAS MARGARIT	PAQUETE	40 GR
12	DORITOS	PAQUETE	40 GR
13	CHOCLITOS	PAQUETE	30 GR
14	CHOCLITOS GRANDES	PAQUETE	50 GR
15	TROCILLOS DE POLLO	PAQUETE	26 GR
16	TROCILLOS DE POLLO GRANDE	PAQUETE	50 GR
17	RISADAS CON MAYONESA	PAQUETE	38 GR
	CONFITERÍA		
1	MANI MOTO	UNIDAD	30 GR
2	MANICERO	UNIDAD	25 GR
3	MANI CON PASAS	PAQUETE	50 GR
4	MANI CON ARANDANOS	PAQUETE	45 GR
5	HALLS	UNIDAD	-

6	HALLS BARRA	UNIDAD	-
7	TRIDENT	UNIDAD	-
8	TRIDENT X TRES	UNIDAD	-
9	TRIDENT X SEIS	UNIDAD	-
10	TUMIX	UNIDAD	-
11	MENTA	UNIDAD	-
12	BARRILETE	UNIDAD	-
13	SPARKIES EN LINEA	PAQUETE X 5	-
14	MENTA MASTICABLE	UNIDAD	-
15	COFFE DE LIGHT	UNIDAD	-
16	SUPER COCO	UNIDAD	-
17	COCOSETTE	UNIDAD	-
18	LECHERITA PEQUEÑA	UNIDAD	-
19	CARAMELO COPELIA	UNIDAD	-
20	BOCADILLO DE HOJA	UNIDAD	-
21	BOCADILLO COMBINADO	UNIDAD	-
22	BOCADILLO ROLLO	UNIDAD	-
23	MINICHIPS	PAQUETE	35 GR
	BEBIDAS PREPARADAS Y HELADOS		
1	GINGER ALE PREPARADA	VASO	14 ONZAS
2	SODA PREPARADA	VASO	14 ONZAS
3	HELADOS CASEROS	UNIDADA	-
4	HELADO ARTESANAL	UNIDAD	-
5	HELADO PLATILLO	UNIDAD	-
6	HELADO CHOCO CONO	UNIDAD	-
7	HELADO DE AGUA	UNIDAD	-
8	HELADO ALOHA VASO	UNIDAD	-
	OTROS		
1	CHOCORRAMO	UNIDAD	70 GR
2	PONQUE GALA	UNIDAD	63 GR
3	TORTA DE QUESO	PORCION	-
4	TORTA DE CHOCOLATE	PORCION	-
5	TORTA DE BANANO	PORCION	-
6	TORTA DE ZANAHORIA	PORCION	-
7	MANTECADAS	PORCION	-
8	CROASANT	UNIDAD	-
9	BISCOCHOS	PAQUETE	-
10	PONQUE GUADALUPE	PAQUETE X 6	-
11	PONQUE TRADICIONAL	PAQUETE X 6	-
12	FRUTA PICADA	VASO	14 ONZAS
	BEBIDAS		
1	COCA COLA PERSONAL	BOTELLA	350 ML
2	COCA COLA BB	BOTELLA	192 ML
3	COCA COLA FLEXI 400	BOTELLA	400 ML
4	COCA COLA ZERO	BOTELLA	500ML
5	COCA COLA MINI	BOTELLA	-
6	COCA COLA LITRO Y MEDIO	BOTELLA	1.5 LITROS
7	COCA COLA TRES LITROS	BOTELLA	3 LITROS
8	POWER ADE	BOTELLA	-
9	TE FIUSTY	BOTELLA	-
10	JUGO DEL VALLE	CAJA	200 ML
11	JUGO DEL VALLE	BOTELLA	350 ML
12	GASEOSA POSTOBÓN MINI	BOTELLA	250 ML
13	POSTOBON PERSONAL	BOTELLA	400 ML
14	POSTOBÓN LITRO Y MEDIO	BOTELLA	1.5 LITROS
15	POSTOBÓN TRES LITROS	BOTELLA	3 LITROS
16	JUGO HIT PEQUEÑO VIDRIO	BOTELLA	200 ML
17	JUGO HIT PEQUEÑO	BOTELLA	200 ML
18	JUGO HIT GRANDE	BOTELLA	500 ML
19	JUGO HIT GRANDE VIDRIO	BOTELLA	350 ML
20	HIT CAJA	CAJA	1 LITRO
21	MR TE	BOTELLA	400 ML
22	GINGER ALE	BOTELLA	300 ML
23	SODA	BOTELLA	300 ML
24	GATORADE	BOTELLA	500 ML
25	GASEOSA POSTOBÓN 400 ML	BOTELLA	400 ML

26	GASEOSA POSTOBÓN 200 ML	BOTELLA	200 ML
27	BIG COLA PERSONAL	BOTELLA	500 ML
28	BIG COLA	BOTELLA	1 LITRO
29	PONY MALTA PERSONAL	BOTELLA	330 ML
30	PONY MALTA MINI	BOTELLA	250 ML
31	PONY MALTA	BOTELLA	1 LITRO
32	PONY MALTA	BOTELLA	1.5 LITROS
33	CIFRUT FRUTAS	FRASCO	500 ML
34	VIVE 100	FRASCO	240 ML
35	VIVE 100 GRANDE	FRASCO	380 ML
36	SPEED	BOTELLA	250 ML
37	SPEED GRANDE	BOTELLA	400 ML
38	AGUA H2O	BOTELLA	600 ML
39	AGUA H2O PEQUEÑA	BOTELLA	250 ML
40	AGUA BOLSA	BOLSA	360 ML
41	AGUA BOTELLA	BOTELLA	600 ML
42	AGUA CON GAS	BOTELLA	600 ML
43	AGUA LITRO	BOTELLA	1 LITRO
44	AGUA CRISTALINA	BOTELLA	300 ML
45	AGUA CIELO	BOTELLA	620 ML
46	YOGO YOGO BOLSA	BOLSA	150 GR
47	BONYURT ALPINA	VASO	170 GR
48	KUMIS VASO ALPINA	VASO	150 GR
49	YOGURT	VASO	150 GR
50	NECTAR ALPINA		200 GR
51	AVENA NATURAL ALPINA	VASO	250 GR
52	AVENA FINESSE ALPINA	VASO	250 GR
53	AVENA BOLSA	BOLSA	200 GR
54	CHOCOLECHE	BOLSA	150 ML
55	LECHE EN BOLSA PEQUEÑA	BOLSA	113 GR
56	LECHE EN BOLSA PEQUEÑA DESLACTOSADA	BOLSA	113 ML
57	TAMPICO BOLSA PEQUEÑA	BOLSA	120 ML
58	JUGOS NATURALES EN LECHE	VASO	14 ONZAS
59	JUGOS NATURALES EN AGUA	VASO	14 ONZAS
60	MILO FRIO	VASO	14 ONZAS
	BEBIDAS CALIENTES		
1	CAFÉ EN LECHE PEQUEÑO	VASO	4 ONZAS
2	CAFÉ EN LECHE GRANDE	VASO	6 ONZAS
3	TINTO PEQUEÑO	VASO	5 ONZAS
4	TINTO GRANDE	VASO	6 ONZAS
5	LECHE	VASO	6 ONZAS
6	MILO CALIENTE	VASO	12 ONZAS
7	AGUA PANELA CON QUESO	VASO	12 ONZAS
8	CHOCOLATE	VASO	12 ONZAS
	PRODUCTOS DE CALENTADOR		
1	EMPANADAS CON CARNE	UNIDAD	-
2	EMPANADAS HAWAIANAS	UNIDAD	-
3	EMPANADAS PEPPERONI	UNIDAD	-
4	EMPANADAS CON LECHONA	UNIDAD	-
5	PAPAS RELLENAS	UNIDAD	-
6	AREPAS MIXTAS	UNIDAD	-
7	AREPAS DE HUEVO	UNIDAD	-
8	PASTEL DE YUCA	UNIDAD	-
9	TORTAS DE CARNE	UNIDAD	-
10	SÁNDWICH TRADICIONAL	UNIDAD	-
11	SÁNDWICH SUBWEY	UNIDAD	-
12	BUÑUELO GRANDE	UNIDAD	-
13	BUÑUELO PEQUEÑO	UNIDAD	-

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN (en caso de que aplique)

No.	CONDICIONES A CUMPLIR
1	El contratista debe contar con el recurso económico, técnico y humano para ofertar en las zonas que se entregan en arriendo brindando un servicio óptimo y eficaz al personal.

	Así mismo para surtir las veces que sea necesario el almacén, para atender la demanda ofreciendo siempre variedad en los productos.
2	Se deberá cumplir con los siguientes horarios en coordinación con el supervisor del contrato. LUNES A VIERNES: En la mañana el servicio debe iniciar a partir de las 07:00 horas y en la tarde, se podrá suspender el servicio a partir de las 19:00 horas como hora temprana, en coordinación con el supervisor del contrato. SÁBADOS – DOMINGOS Y FESTIVOS: En la mañana el servicio debe iniciar a partir de las 8:00 horas, con cierre temprano como mínimo a las 16:00 horas, Se podrá extender el horario hasta las 18:00 horas o según conveniencia, en coordinación con el supervisor del contrato.
3	El contratista se compromete hacer uso únicamente de las áreas que le fueron arrendadas, así: Un (01) local con un área de 15,28 m2, cafetería y bodega. El contratista será el responsable del aseo y del mantenimiento de las zonas dadas en arriendo.
4	Todas las materias primas y demás insumos para la fabricación, así como las actividades de elaboración, preparación, procesamiento y almacenamiento deben cumplir con los requisitos descritos en el Decreto 539 de 2014 y demás normas sobre manufactura y salubridad pública.
5	PRACTICAS HIGIÉNICAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN: Toda persona mientras trabaje directamente en la manipulación o elaboración de alimentos, debe adoptar las practicas higiénicas y medidas de protección que a continuación se establece: Mantener una esmerada limpieza e higiene personal (uniformes limpios, que existe uniformidad en el personal) y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, En el almacén se debe utilizar el sistema PEPS "Las primeras en entrar serán las primeras en salir". Por lo tanto, se deberá entregar mensualmente por parte del CONTRATISTA al supervisor del contrato los siguientes soportes: Planilla de registro de proveedores de los diferentes productos o materias primas.
6	EL ARRENDATARIO se compromete a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes de trabajo para lo cual deberá tener previsto la ejecución del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en cumplimiento de la Ley 1562 de 2012 (Antiguo Programa de Salud Ocupacional) y la señalización correspondiente el cual deberá ser de conocimiento del supervisor del contrato.
7	El contratista se compromete a presentar junto con la oferta, un listado de precios de los productos que se ofrecen, de igual manera no se podrán modificar sin la previa autorización del ordenador del gasto en coordinación del supervisor del contrato.
8	El contratista se compromete a ofrecer precios del mercado común y a mantener un stock de productos en inventario para atender la demanda correspondiente.
9	El contratista se compromete a publicar la lista de precios de los productos ofrecidos en lugar visible en las instalaciones.
10	El Contratista se compromete a garantizar la calidad de sus productos, ofreciendo garantía de los mismos.
11	El contratista se compromete a utilizar insumos y productos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes, para lo cual la Policía Nacional podrá solicitar inspección de autoridades competentes. Dentro de sus documentos debe encontrarse una carpeta por cada proveedor, donde se encuentre certificado de Cámara de Comercio, permisos INVIMA (si aplica), permisos secretaria de Salud Departamental etc., a fin que sea posibles efectuar cualquier investigación o rastreabilidad sobre la procedencia de los productos.
12	EL ARRENDATARIO se compromete a realizar el procedimiento de recepción y almacenamiento las materias primas e insumos para ofrecer el servicio. Los depósitos de materias primas y productos terminados ocuparan espacios independientes, salvo en aquellos casos en que a juicio de la autoridad sanitaria competente no se presenten peligros.
13	EL ARRENDATARIO se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos, la materia prima de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS.

14	El horario para el ingreso de las materias primas y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones de la Policía Nacional, para lo cual el contratista debe permitir la revisión de los vehículos y elementos ingresados, dicho horario será de 07:00 a 17:00 horas
15	El contratista se compromete a reemplazar el personal cuando algunos de sus empleados se ausenten se ausente por descanso, vacaciones o alguna otra situación no afectando el normal desarrollo del servicio.
17	El arrendatario se compromete a no vender bebidas alcohólicas, instalar máquinas de juegos de azar o suerte o aleatorios, ni expender sustancias que produzcan dependencia física o psíquica.
18	El Contratista se compromete a que el personal que labore dentro de la cafetería, estén debidamente dotados de su vestuario y uniformados, con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal (gorros, guantes, tapabocas, zapato cerrado blanco antideslizante, traje térmico para ingreso a cuartos fríos etc.) si aplicara, el personal debe portar un brazalete de identificación que indique nombres y apellidos, RH, tipo de sangre, EPS, ARL, teléfono de un acudiente para identificación en caso de presentarse alguna eventualidad, fotocopia del carnet de vacunación, debe presentar registro de vacunas contra la Hepatitis B. Se debe dotar al personal de un sistema de identificación (carnet) en coordinación con la oficina de seguridad de la unidad.
19	Queda prohibido que el arrendatario y sus empleados ingresen menores de edad y personas ajenas al servicio a las instalaciones dadas en arrendamiento.
20	El contratista se compromete a remitir como mínimo con siete (7) días de antelación al inicio de labores, las hojas de vida correspondiente del personal que laborará con él, así como la del mismo contratista. De igual forma deberá informar con quince (15) días de anterioridad cualquier cambio que quiera realizar al personal que labora en el establecimiento.
21	El contratista se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las establecidas como patrono en el del código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social integral (SALUD – PENSIÓN – ARL) en calidad de trabajadores suyos y aportarlos con el pago en forma mensual, requisito de cumplimiento verificado por el Supervisor del contrato. Es obligación del arrendatario que sus trabajadores estén afiliados a la ARL Administradora de Riesgo Laborales un día anterior al ingreso a laborar en las instalaciones.
22	El Contratista se compromete a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna, ágil y buena atención, tratando de evitar largas filas y demoras. Si es necesario contratar más personal o adquirir elementos para la mejora del servicio debe hacerse, como mesas sillas y demás.
23	El contratista debe garantizar el buen manejo y conservación de los elementos, instalaciones y materiales entregados para la ejecución del contrato. Los cuáles serán entregados con los respectivos inventarios.
24	COMPROMISOS SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: Como aporte al Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional, y la implementación de las compras verdes o compras públicas sostenibles el ARRENDADOR deberá: Hacer uso de TECNOLOGÍAS LIMPIAS, dando uso correcto al consumo de agua y energía, desarrollando programas ahorradores en pro del bienestar del medio ambiente. El ARRENDATARIO empleara de preferencia productos de sello ambiental colombiano u otro reconocimiento a nivel Nacional o Internacional, como certificaciones en la Norma ISO 14001 por entes certificadores acreditados. El arrendatario dispondrá de un funcionario quien será el encargado de hacer cumplir la normatividad en las prácticas y manejo de residuos, quien realizará las coordinaciones con el responsable de gestión ambiental de la Policía Metropolita de Ibagué y Departamento de Policía Tolima. MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS: EL ARRENDATARIO realizara un plan de gestión integral de residuos no peligrosos aprovechables, (30 días después del contrato), donde se establezca en cumplimiento a las diferentes regulaciones ambientales y el adecuado manejo que se realizara a los mismos. Los residuos sólidos deben ser removidos frecuentemente de las áreas de producción y disponerse de manera que se elimine la generación de malos olores, insectos y roedores. El establecimiento debe disponer de recipientes con tapas de tamaño acorde a la cantidad de residuos generados y bolsas apropiadas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2184 de 2019, mediante la cual empezará a regir en el 2021, el código de colores blanco, negro y verde para la separación de residuos en la fuente así:

	Blanco	**Negro**	**Verde**
	Residuos aprovechables limpios y secos, como plástico, vidrio, metales, papel y cartón.	Residuos no aprovechables como el papel higiénico; servilletas, papeles y cartones contaminados con comida; papeles metalizados, entre otros. En esta bolsa o recipiente también deberán disponerse los residuos COVID-19 como tapabocas, guantes, entre otros.	residuos orgánicos aprovechables como los restos de comida, residuos de corte de césped y poda de jardín
	El lugar donde se almacenen los residuos estará debidamente señalizado, en perfecto estado de orden y limpieza. EL ARRENDATARIO se compromete a realizar un adecuado manejo de los residuos sólidos y líquidos generados, cumpliendo con el programa de Gestión Integral de los Residuos de la Unidad. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS: EL ARRENDATARIO será el responsable de la correcta clasificación, recolección y transporte de los residuos generados, al lugar que destine la Unidad (CENTRO DE ACOPIO), debidamente separados, según las políticas ambientales de la Institución y en los horarios establecidos para la misma responsabilidad sin generar desorden o desaseo en el lugar de disposición, exceptuando elementos de ICOPOR y sus derivados, cuyo uso no está permitido en el interior del complejo.		
25	El contratista se compromete a realizar el aseo, mantenimiento y ornato de las áreas dadas en arrendamiento (incluidos baños, parte interna, mesas, sillas, zonas verdes, y aledañas) y sus zonas perimetrales; como lo exigen las condiciones de higiene y salubridad vigentes. Se deben barrer y limpiar las áreas cuantas veces sea necesario, con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones. Trapear el piso con solución de hipoclorito al 5.5%. Se debe tener los elementos e insumos necesarios para el aseo, con el fin de mantener siempre una excelente presentación.		
26	El contratista se compromete a devolver el inmueble el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones, y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros. Al momento de la entrega se deberá verificar el INVENTARIO FÍSICO y el estado del mismo por parte del arrendatario, jefe de Almacén de intendencia, Responsable Servicio Generales y Supervisor del Contrato.		
27	Los equipos extras que requiera el contratista para la organización y producción de suministros materia del contrato, serán aportados por el arrendatario sin costo adicional para la POLICÍA NACIONAL.		
28	Correrán por cuenta del ARRENDATARIO la vigilancia interna del sitio arrendado.		
29	El contratista se compromete a ubicar el número de extintores que sean necesarios, botiquín tipo A de primeros auxilios y señalizaciones definido por la RESOLUCIÓN 0705 DE 2007.		
30	El contratista se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Policía Nacional por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias etc.)		
31	El Contratista se compromete a mantener al día el pago de los servicios públicos que cause. Cabe resaltar que el contratista se compromete a implementar cultura de ahorro con el fin de reducir el consumo y reducir el costo del servicio, al igual que las buenas prácticas en el ahorro de energía eléctrica, con el fin de contribuir con las políticas de austeridad en el gasto de los servicios públicos de la unidad.		
32	El contratista se compromete a cancelar el valor del canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días hábiles en mensualidades anticipadas, a favor de La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Ibagué.		
33	El contratista se compromete a presentar los 05 días primeros de cada mes, los comprobantes de pagos de canon de arrendamiento y pago de parafiscales de todos los empleados, al supervisor del contrato.		
34	Para garantizar la comunicación permanente y expedita durante la ejecución del contrato y hasta la culminación, el arrendatario deberá contar con los siguientes medios de comunicación: Número activo teléfono fijo y/o teléfono móvil activo. Dirección fidedigna para envío de correspondencia. Dirección de correo electrónico activo		
35	El Contratista se compromete a cumplir con cada una las condiciones indicadas, so pena de incurrir en las sanciones descritas a continuación: Al primer llamado de atención por el no cumplimiento de estas especificaciones técnicas, la novedad debe ser corregida por parte del contratista en el plazo otorgado por la entidad.		

	Al segundo llamado de atención por el mismo tipo de novedad, se dará aplicación a la cláusula penal pecuniaria. Al tercer llamado de atención por la misma novedad, el ordenador del gasto tendrá la facultad de terminar unilateralmente el contrato. Cuando se genere alguna observación, llamado de atención o situación especial, ésta deberá ser informada de forma escrita y de manera inmediata por parte de los supervisores del contrato al ordenador del gasto.
36	Los servicios públicos domiciliarios deben ser asumidos por el ARRENDATARIO, así: Recolección de residuos: deben ser cancelados directamente a la empresa prestadora del servicio. Energía eléctrica: deberá ser cancelada, a la cuenta de Fondos Especiales policía Metropolitana de Ibagué, se tomará la lectura del medidor veraz a la fecha de corte según el consumo (KW). El servicio agua: deberá ser cancelada, a la cuenta de Fondos Especiales policía Metropolitana de Ibagué, se tomará la lectura del medidor veraz a la fecha de corte según el consumido (M3).
37	El contratista anexó documento Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, y realizar el manejo adecuado implementado en la empresa o establecimiento para el manejo del COVID-19, como lo establece el ministerio de Salud Y Protección Social en la Resolución 000666 del 24 de abril de 2020.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Teniente Coronel **OSCAR EDUARDO ACOSTA BAHAMON**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué (E)

ARRENDATARIO

María Edilma Capera Cadena

MARIA EDILMA CAPERA CADENA
Identificada con CC. No. 65746022 de Ibagué - Tolima

Elaborado: SI. Fabio Samuel Zarta Ruiz - Analista de contratos METIB
Revisado: IJ. Millard Abel Manjarres Varón - Jefe Grupo de Contratos METIB (E)
Aprobado: IT. Wilson Soto Muñoz - Asesor Jurídico METIB
Aprobado: MY. Andrea Carolina Mejía Caicedo - Jefe Administrativa METIB
Fecha de elaboración: 20/12/2024.

Carrera 48 Sur N° 157-199 Vía Picaleña
Tel: 2708401 EXT. 33440
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 3

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y (60) días calendario más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato y (60) días calendario más. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía Única	RIESGO OPERATIVO	Calidad del bien y/o servicio	50% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y 6 meses más.	Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes o servicios durante la vigencia del contrato y el tiempo que cubre la garantía técnica, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad durante la vigencia del contrato.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURÍDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	contratista	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL	CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	contratista	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	contratista	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	contratista	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL

			TOTAL DEL CONTRATO		TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Teniente Coronel **OSCAR EDUARDO ACOSTA BAHAMON**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué (E)

ARRENDATARIO

MARIA EDILMA CAPERA CADENA
Identificada con CC. No. 65746022 de Ibagué - Tolima

Elaborado: SI. Fabio Samuel Zarta Ruiz - Analista de contratos METIB
Revisado: IJ. Millard Abel Manjarres Varón - Jefe Grupo de Contratos METIB (E)
Aprobado: IT. Wilson Soto Muñoz - Asesor Jurídico METIB
Aprobado: MY. Andrea Carolina Mejía Caicedo - Jefe Administrativa METIB
Fecha de elaboración: 20/12/2024.

Carrera 48 Sur N° 157-199 Vía Picaleña
Tel: 2708401 EXT. 33440
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co